

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial los días 27 de agosto y 15 de septiembre de 2020, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Octubre 26 de 2020


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 291
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	METALES Y MADERAS DE RISARALDA S.A.
Demandada	DIVA VANESSA PIEDRAHITA ORTÍZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

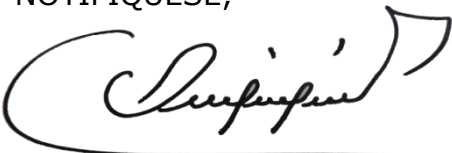
Armenia Q., Octubre veintisiete de dos mil veinte.

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, téngase **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso, a la señora **DIVA VANESSA PIEDRAHITA ORTÍZ**, identificado con la c.c. 1.094.934.531.

Dicha notificación se considera surtida el día 27 de julio de 2020, fecha de presentación del primer escrito, posterior a lo cual corrieron los términos correspondientes para pagar o excepcionar.

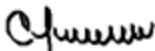
Respecto a las solicitudes realizadas se advierte que, tales informaciones deberán ser brindadas por la parte demandante, es decir, la sociedad **METALES Y MADERAS DE RISARALDA S.A.**, quien dispone de los derechos adquiridos en el título valor objeto de cobro dentro del presente proceso para efectos de generar un acuerdo de pago; así mismo, por cuanto la información de abonos realizados y valor actualizado del crédito, es información que reposa en las bases de datos de la parte Demandante.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de octubre de 2020.

No. 142


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4d0b193e7e57d77ccb1fd00f2a603cebd0a48dbd6b9d3ceae733e2ded52b50**

Documento generado en 27/10/2020 09:20:55 a.m.